



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U., MUVISA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”.**

Visto el expediente relativo al encargo a la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, para la ejecución del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 5 de julio de 2019, del siguiente contenido literal:

“Este Ayuntamiento ha venido desarrollando y tiene en marcha el “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, que conforme a los Proyectos aprobados, ha dispuesto de los recursos alojativos alternativos y de los que se han ido poniendo en marcha dentro de las posibilidades presupuestarias, que se vienen gestionando desde esta Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en los que se incluye el denominado: "Piso tutelado de hombres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla", y el "Servicio de Pisos Tutelados de acogimiento familiar temporal para mujeres y asesoramiento y apoyo a mujeres en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna", ambos gestionados por MUVISA, por el que se ha racionalizando la prestación.

Conforme al actual Proyecto, el Servicio comprende:

- Primera atención: información, asesoramiento y derivación.
- Dispositivo de Atención Integral a la Mujer.
- Atención a hombres en situación de vulnerabilidad social.
- Recursos alojativos.
- Pisos de acogida.
- Pisos de transición.
- Programa municipal de alquiler social (antiguos pisos tutelados).
- Pensiones de tránsito (recursos alojativos privados).
- Programas de Viviendas Compartidas.

- Apoyo y colaboración en Sensibilización e Igualdad de Oportunidades.
- Apoyo al seguimiento y ejecución del II Plan de Igualdad de efectiva entre hombres y mujeres de La Laguna.
- Apoyo al diagnóstico y elaboración del I Plan Afectivo Sexual y de Género de La Laguna.

Además se suma, toda la actividad relacionada con la asistencia en la tramitación de los expedientes que tengan que ver con el alojamiento en general y, en particular, los que correspondan a recursos alojamientos alternativos, que den respuesta a las situaciones de necesidad social, para lo que se contará con dicha sociedad municipal, por su especialidad en la materia, que comprenderá, entre otra, las tareas siguientes:

- Detección y seguimiento de la problemática alojativa en el municipio y de los recursos alojativos alternativos existentes.
- Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas o unidades familiares con necesidad de alojamiento.
- Realizar el trabajo de campo que cada situación requiera.
- Emitir los Informes Sociales y cualquier otro Informe Técnico que se precise.
- Aportar la documentación necesaria para el expediente.
- Elaborar los proyectos y memorias justificativas que se requieran.

Es preciso mantener el Servicio, para dar respuesta a la problemática de las mujeres con familiares a cargo, y mujeres solas, vecinas de este municipio, con nulos o escasos recursos económicos y/o en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y con la finalidad de favorecer la reinserción a la vida laboral y familiar, proporcionando un recurso de acogimiento tutelado temporal, y al mismo tiempo se le presta el asesoramiento y apoyo social, educativo, psicológico, laboral y jurídico, tanto de las acogidas en las viviendas como al resto de las mujeres del municipio.

También, se deberá mantener respecto de la problemática de hombres en situación de exclusión social, como consecuencia de la desestructuración familiar, con el funcionamiento de un piso tutelado de acogida temporal y otro de transición, con la finalidad de colaborar en la superación de situaciones de marginación social, definiéndose el recurso como una prestación de carácter público y asistencial, cuya finalidad es acoger temporalmente a hombres que conformen una unidad familiar unipersonal y que carezcan de residencia o domicilio estable, que no dispongan de recursos personales y económicos para afrontar su situación, y que por todo ello, se encuentre en una situación de exclusión social y/o vulnerabilidad social. Ante dichas problemáticas, se pretende continuar con asesoramiento integral y apoyo social, tanto a los acogidos en referido piso tutelado, como en general a quien se encuentre en dicha situaciones de vulnerabilidad social.

Analizada la evolución de este Servicio y de la persistencia de las problemáticas de dichos colectivos, se debe continuar con el mismo gestionado por la empresa municipal MUVISA, en los términos fijados por la Memoria para este periodo 2019-2020, con la posibilidad de incorporar las mejoras propuestas, una vez tenga la cobertura presupuestaria correspondiente, como se refleja en el presupuesto presentado por dicha empresa municipal, según Informe de fecha 17 de junio de 2019, que incorpora el régimen de tarifas arrojadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018; además de la conveniencia de prorrogarse anualmente, siempre que persista las necesidades de estos colectivos, sin perjuicio de los ajustes que se precisen, bien disminuyendo o incrementando el Servicio, todo ello con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.”

2º.- El referido “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, en los términos expuestos, se viene prestando por este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a través de la empresa municipal MUVISA, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo y 16 de mayo de 2017 y 17 de julio de 2018, por la que se aprobó la continuidad de la encomienda hasta el 31 de agosto de 2019.

3º.- Consta en el expediente, previa solicitud del Servicio Gestor de fecha 16 de abril de 2019, informe económico de MUVISA, de fecha 17 de junio de 2019, en relación al detalle de los costes del referido Proyecto 2019-2020, para la ejecución de la prestación de este servicio, previo estudio de necesidades realizado en coordinación con el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, habiéndose efectuado el cálculo del presente encargo, conforme al régimen de tarifas aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“ ...

**Coste del recurso.**

Teniendo en cuenta las indicaciones del Servicio y que prevén, dada la demanda respecto del recurso, mantener el mismo; el coste se desglosa en los siguientes términos:

A. Respecto del personal, el total de gastos asciende a:

<b>Categoría profesional (según Convenio de MUVISA)</b>	<b>Nº de trabajadores</b>
Abogadas	2
Psicólogas	3
Trabajadoras Sociales	4
Orientadora	1
Educadoras	4
Auxiliar educadora	1

Auxiliares administrativas	1,5
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>16,5</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>870.226,27 €</b>

Que el coste del personal para los ejercicios objeto de esta encomienda, será conforme al régimen de las tarifas para los encargos del Excmo. Ayto. a la sociedad municipal de viviendas y de servicios de san Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2018, quedando establecidas en los términos siguientes:

Concepto / Definición de puestos	Categorías	Descripción	Tarifa 2018
Coordinadores	N/A	Coordinador	S/C*
Jefe de Equipo	N/A	Jefe de Equipo	S/C*
Técnicos de Grado Superior	I	Con experiencia	57,15
	II	Sin experiencia	52,00
Técnicos de Grado Medio	I	Con experiencia	29,96
	II	Sin experiencia	24,99
	I	Con experiencia	23,30
Definientes/Administrativos	II	Sin experiencia	18,90
	I	Con experiencia	22,36
Auxiliares Administrativos	II	Sin experiencia	18,65
	I	Con experiencia	18,12
Subalternos/conductores/operario	II	Sin experiencia	17,85
	I	Con experiencia	18,54
Agentes de parking	II	Sin experiencia	18,54
	I	Con experiencia	14,71
Personal de limpieza	II	Sin experiencia	14,71

\*S/C: Según coste.

**B. Respecto del resto de gastos:**

GASTOS	DETALLE	IMPORTE
Arrendamiento	Arrendamiento de tres viviendas, ya que, las otras dos viviendas son de la Comunidad Autónoma y están cedidas en precario.	40.047,92
Manutención	Gastos médicos, transporte, educación de menores, etc.	22.650,68
Otros gastos	Gastos de asesoría laboral, suministros (agua, luz, teléfono), conservación de la vivienda, compra de electrodomésticos y cualquier otro gasto susceptible de ser recogido en el encargo.	9.416,52
Alimentación	Alimentación en general, menaje, limpieza e higiene personal	55.469,04

Pensiones de tránsito	Pensiones de tránsito	15.540,86
Primas de Seguros	Póliza de seguros de las viviendas y de Responsabilidad Civil de los trabajadores de la encomienda.	4.187,30
<b>TOTAL</b>		<b>147.312,32</b>

Por tanto, el total del encargo conforme a las citadas tarifas aprobadas asciende a un millón diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (1.017.538,59 €).

Conceptos	Importe (€)
Total del Proyecto	1.017.538,59

**4.-**

#### **Distribución de anualidades**

Dentro de la distribución de anualidades para los ejercicios 2019 y 2020, se propone distribuir el gasto en las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe (€)
2019	181.544,94
2020	835.993,65
<b>Total</b>	<b>1.017.538,59</b>

Dicho incremento con respecto al encargo vigente a la fecha es la incorporación de los gastos estimados respecto a los pisos de transición recogidos en el punto cuarto. b) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, así como pequeñas variaciones en los distintos conceptos del Proyecto y el cambio de criterio en la cuantificación del coste de personal, de coste directo a régimen de tarifas.

La propuesta de distribución de anualidades se establece, dado que MUVISA está en búsqueda de un quinto piso para el alojamiento y en fase de elaboración de pliegos de contratación de la empresa responsable del proceso de contratación del/la Psicólogo/a que se recoge en el Proyecto, así como, la bolsa de trabajo que quedará en vigor, se ajustan los ritmos de gasto respecto al presupuesto, por lo que, la facturación quedaría conforme a dicha distribución de anualidades, de la siguiente forma:

- Facturación de los 3 últimos meses del ejercicio 2019, el importe de 60.514,98 €.
- Facturación de los 9 primeros meses del ejercicio 2020, 92.888,18 €

Todo ello dentro de la aplicación presupuestaria 150 23100 2279908.

**5.-**

**Mejoras al Proyecto**

En relación a la diligencia recibida en esta sociedad el pasado 17 de abril de 2019, con R.E. 2019001157 donde se solicita informe económico para la tramitación del encargo respecto de los ejercicios 2019 y 2020 y reuniones mantenidas con el Área de Bienestar social y Calidad de Vida de ese Ayuntamiento y mail recibido de la Coordinadora del Proyecto de fecha 3 de junio de 2018, se detalla el coste estimado de los mismos:

CONCEPTO	IMPORTE	DETALLE
Coste de personal directo	23.409,54	Orientador laboral a media jornada
Coste de personal directo	28.062,50	Trabajadora Social a media jornada
Coste de personal indirecto	5.612,50	Se estima un informático, con dedicación aproximada de un 10%
Mantenimiento de equipos informáticos y posibles adquisiciones	5.000,00	Importe que recoge la compra de los equipos informáticos u otras dotaciones que no hayan sido adquiridas por la correspondiente administración.
Mantenimiento de local	4.000,00	Importe estimado para el mantenimiento del local
Disponibilidad telefónica	5.280,00	Importe que recoge el plus de disponibilidad para 4 trabajadoras.
Pisos tutelados	79.200,00	Importe estimado para 11 pisos (apartado c del acuerdo JGL de 17/07/2018). Solo renta, se estima una renta de 600 €/mes y piso. La fianza corre a cargo del arrendatario.
Mantenimiento de los nuevos pisos tutelados y demás	22.000,00	Se estiman unos 2.000,00 € por vivienda para poder hacer las

instalaciones		reparaciones que sean necesarias que no reparen los arrendatarios en el momento de dejar las viviendas.
<b>TOTAL</b>	<b>172.564,54</b>	

4º.- Consta en el expediente el Proyecto 2019-2020 del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, elaborado por MUVISA, de fecha 1 de julio de 2019, en colaboración con La Unidad de Mujer y Recursos Alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, según consta en informe de supervisión que se referencia en el apartado 5º siguiente de este acuerdo.

Conforme a dicho Proyecto se considera oportuno, ante la consolidación del Servicio, que viene dando respuesta de forma continuada a las demandas sociales básicas dicho colectivo, se contemple la prórroga anual del mismo, sin perjuicio de los ajustes que sea preciso introducir para cada periodo y que se reflejarán en el correspondiente proyecto.

5º.- La Unidad de Mujer y Recursos Alojativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emitió informe de fecha 5 de julio de 2019, respecto del proyecto para el periodo 2019-2020 donde recoge la continuidad de los servicios que se vienen prestando en la actualidad, justificado todo ello en los datos recogidos en su memoria. De otra parte, contempla unos apartados específicos en los que se da detalle de la ampliación del servicio.

6º.- Según el referido Proyecto e informe de supervisión, estamos ante la necesidad de continuar con este “Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal y Dispositivo de Atención Integral a la Mujer”.

7º.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en el apartado e), la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y en el artículo 27 del mismo Texto, que preceptúa que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, y en concreto se establece en el apartado 3, punto c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el artículo 11, establece, que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios asumirán las competencias que le asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y, la Disposición Transitoria Segunda, Continuidad de los servicios preexistentes:

*“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.”*

Referir también, en cuanto a las competencias de esta Administración en esta materia, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, en concreto en el artículo 46, del Título V, Sección 4, de las competencias de los municipios; que atribuye a los ayuntamientos funciones de colaboración en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman, en régimen de colaboración con los cabildos insulares, además de la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios, que les sean requeridos por los cabildos insulares.

Mencionar el informe de la Asesoría Jurídica Municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 del Reglamento Orgánico Municipal, emitió informe con fecha 25 de febrero de 2016, relativo a las competencias municipales en la prestación, entre otros, los “Pisos de mujeres y asesoramiento”, en los términos y condiciones del informe; además refiere, que con carácter general para las materias relativas a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación que fueron afectados por la reforma operada por la LRSAL, además de referir la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 2015, con la conclusión de que las competencias mencionadas deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos, habida cuenta de que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómico y local.

La reciente Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 7 recoge los *principios rectores del sistema público de servicios sociales, destacando para este Proyecto los apartados siguientes:*

“g) Prevención y dimensión comunitaria. Los servicios sociales se aplicarán al análisis y la prevención de las causas que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma, desde un enfoque comunitario de las intervenciones.

“h) Servicios integrales. Este principio se entiende como el conjunto de actuaciones adecuadas para cubrir las necesidades sociales, socioeducativas y educativo-familiares en los aspectos de prevención, atención, promoción e inserción.

**8º.-** Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., en adelante MUVISA, dispone de medios materiales y personal para la ejecución de la prestación, al estar ejecutándose actualmente con personal propio y subrogado de conformidad con el artículo 70 del VI Convenio colectivo marco estatal



de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (BOE del viernes 18 de mayo de 2012, nº 119), de la adjudicataria anterior del Servicio, y disponer de bienes inmuebles cedidos por el Excmo. Ayuntamiento y alquilados donde prestar el recurso alojativo y el asesoramiento a las beneficiarias/os y usuarias/os.

**9º.-** En cuanto a la naturaleza jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el encargo a medio propio personificado no tendrá la consideración de contrato, quedando fuera por tanto de los principios de la contratación pública.

Conforme al artículo 32-6 b) LCSP, se deberá publicar en la plataforma de contratación de MUVISA (perfil del contratante), un extracto del acuerdo de encargo aprobado por el órgano municipal que deberá contemplar el plazo de duración del encargo.

**10º.-** Los Estatutos Sociales de MUVISA, la consideran como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de la Laguna en los términos siguientes:

*Artículo 42.- Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento.-*

*“Se reconoce a esta Sociedad en el marco de su objeto social, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de La Laguna, siendo el régimen de encomiendas que se le puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles los contratos, con la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, las recogidas en las Instrucciones que establezca unilateralmente el Ayuntamiento en cada momento, con la retribución fijada por las tarifas aprobadas por el mismo, conforme a los artículos 4-1 n) y 24-6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre y normativa de desarrollo”.*

Asimismo, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de la Laguna, de 16 de abril de 2009 (BOP nº 99 de 27 de mayo), recoge en el artículo 50 que:

*“Las sociedades mercantiles de capital enteramente municipal, de conformidad con lo que al efecto prevean sus estatutos sociales aprobados por el Pleno, determinarán la condición de dichas sociedades como medios propios y servicios técnicos del Ayuntamiento de conformidad con la Legislación aplicable.*

*Esta condición solo se reconocerá en el ámbito del objeto social correspondientes sin que pueda extenderse dicha consideración a prestaciones distintas del mismo...”*

**11º.-** Considerando que MUVISA es medio propio y servicio técnico de este Excmo. Ayuntamiento, que puede llevar a cabo la referida actividad, que comprende, el asesoramiento, además de la gestión de Pisos Tutelados, tanto de hombres como de mujeres en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, así como el apoyo y asesoramiento y toda aquella actividad relacionada con la asistencia en la tramitación de los expedientes que tengan que ver con el alojamiento en general y, en particular,

los que correspondan a recursos alojamientos alternativos, que den respuesta a las situaciones de necesidad social, dentro del Proyecto "SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER"; quedando sometidos con carácter general a la LCSP, en lo que resulte de aplicación.

**12º.-** La Sociedad Municipal, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita. En consecuencia, todo proyecto o trabajo que realice, habrá de ser valorado y facturado con arreglo a la correspondiente tarifa o a las reglas de su aplicación. Se ha aplicado al presente encargo según el referido Informe económico, el sistema de tarifas en vigor.

**13º.-** Consta en el expediente, tras su remisión al Servicio de Presupuestos por afectar a varios ejercicios económicos, informe favorable a la cobertura presupuestaria del compromiso de de gasto plurianual propuesto, de fecha 1 de julio de 2019; los documentos contables RC nº 12019000030861 del presente ejercicio presupuestario, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 14 de junio de 2019, así como del RC del ejercicio futuro 2020 nº 12019000034601, de fecha 2 de julio de 2019, con cargo a la aplicación y por las cantidades siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2019	150 23100 2279908	181.544,94
2020	150 23100 2279908	835.993,65
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.017.538,59</b>

**14º.-** Sometido el expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal, con fecha 5 de agosto de 2019, se informa favorablemente el mismo, sin perjuicio de la observación realizada.

**15º.-** De conformidad con lo establecido en la Base 28.1B de las del Presupuesto, se establece de forma expresa como forma de pago:

El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la Sociedad de factura electrónica equivalente a la doceava parte del precio del encargo expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA

UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
--------------------	-----------	--

**16º.-** Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

**17º.-** Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para la contratación la tiene para realizar el presente encargo a su Sociedad.

**18º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar el gasto respecto del citado encargo para la gestión por MUVISA del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, por un presupuesto total de 1.017.538,59 €, incluidos los gastos por retribución a favor de MUVISA, con CIF: A-38356135, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279908, según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (€)
2019	150 23100 2279908	181.544,94
2020	150 23100 2279908	835.993,65
	<b>TOTAL:</b>	<b>1.017.538,59</b>

**Segundo.-** Encargar a MUVISA, con CIF: A-38356135, como medio propio del Excmo. Ayuntamiento, la gestión del “SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MUNICIPAL Y DISPOSITIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER”, conforme a la Proyecto 2019-2020 e instrucciones del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2020, prorrogable anualmente previa aprobación del proyecto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria: 150 23100 2279908; y para la consecución del fin institucional de atender de forma inmediata situaciones de exclusión, prestar un recurso alojativo inmediato a mujeres con niños a cargo, mujeres y hombres, sin techo y sin recursos, en riesgo de exclusión, para favorecer la reinserción social y llevar una vida digna.

**Tercero.-** Además, la Sociedad Municipal MUVISA ejecutará dentro del marco del encargo, los siguientes servicios específicos:

- Detección y seguimiento de la problemática alojativa en el municipio y de los recursos alojativos alternativos existentes.
- Atender y asesorar de forma individual o en grupo a las personas o unidades familiares con necesidad de alojamiento.
- Realizar el trabajo de campo que cada situación requiera.
- Emitir los informes sociales y cualquier otro informe técnico que se precise.
- Aportar la documentación necesaria para el expediente.
- Elaborar los proyectos y memorias justificativas que se requieran.

**Cuarto.-** El pago correspondiente se realizará mensualmente, contra entrega por parte de la Sociedad Municipal MUVISA, de factura electrónica equivalente a la doceava parte del precio del contrato expedida de acuerdo a la normativa aplicable.

Códigos de facturación de la Dependencia:

OFICINA CONTABLE DESTINATARIA	LA0002204	HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
ÓRGANO GESTOR DESTINATARIO	LA0002096	ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
UNIDAD TRAMITADORA	LA0002097	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDA DE VIDA

**PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SITUACIÓN DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL CON EL CENTRO ASOCIADO DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el tema sobre la mesa, a fin de que se complete el expediente, se eleve propuesta por Teniente de Alcalde del Área correspondiente, y se dé cuenta pormenorizada de todos los antecedentes relativos a las relaciones institucionales y económicas con el Centro Asociado de la UNED.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AUTOGRÚAS POLI, S.L., AUTORIZACIÓN DEL GASTO DISTRIBUIDO POR ANUALIDADES Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL MENCIONADO CONTRATO.**

A la vista del expediente de prórroga de los SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, y de los informes obrantes en el mismo; la Junta

de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa para ser tratado en una próxima sesión, con el fin de que se complete el expediente con un informe-propuesta de resolución que detalle los antecedentes de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que existan con anterioridad, en los que conste el acuerdo de inicio de una nueva adjudicación que justifica el comienzo de este expediente prórroga que se vincula hasta tanto se resuelva la nueva adjudicación.